

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2017-0678**

**(FEBRERO 23 DE 2017)**

**Por la cual se ordena la celebración de una audiencia pública ambiental y se adoptan otras determinaciones**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EL DECRETO 1076 DE 2015**

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES FACTICOS**

Que por Resolución 060 del 17 de febrero de 2011, modificada por la Resolución 369 del 7 de octubre de 2014, Corpocaldas, otorgó Licencia Ambiental a nombre de la sociedad CENTRAL HIDROELÉCTRICA MONTEBONITO S.A.S E.S.P, identificada con el Nit 900.731.909-0, para la construcción y operación de la Central Hidroeléctrica Montebonito, localizada en las veredas La Gallera, La Sonrisa, La Laguna – San Roque, La Suecia, Naranjal, Santa Clara – Madroño, Raizal 1 y Raizal 2, en jurisdicción del Municipio de Marulanda, Departamento de Caldas, por el término de vida útil del proyecto.

Que mediante radicado 2015-EI-00011805 del 8 de octubre de 2015, el gerente de la sociedad CENTRAL HIDROELÉCTRICA MONTEBONITO S.A.S E.S.P, presentó solicitud de modificación de la Licencia Ambiental del proyecto de la Central Hidroeléctrica Montebonito, allegando para tales fines, el documento de actualización del estudio de impacto ambiental.

Que a través del auto N° 659 del 30 de octubre de 2015, se da inicio a la actuación administrativa para modificar la licencia ambiental.

Que con el fin de dar continuidad al trámite, y teniendo como fundamento a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8.1 del Decreto 1076 de 2015, a través de la comunicación con radicado N° 2016-IE-00013135 del 21 de mayo de 2016, la Corporación convocó al representante legal de la sociedad CENTRAL HIDROELÉCTRICA MONTEBONITO S.A.S E.S.P, a la reunión de evaluación del estudio de modificación de la Licencia Ambiental, la cual se llevó a cabo en las instalaciones de la Corporación el día 1 de junio de 2016.

Que en el desarrollo de la reunión convocada, la Corporación solicito al titular de la Licencia, complementar la documentación técnica presentada, información allegada mediante radicados No. 2016-EI-00008581 del 1 de julio de 2016, y 2016-EI-00013780 del 25 de octubre de 2016.

Que a través del oficio 2016-EI-00016287 del 19 de diciembre de 2016, la señora LAURA MILENA MORALES GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía 1.053.847.138, actuando como líder de un grupo de más de cien (100) ciudadanos, solicita a la Corporación se convoque audiencia pública administrativa dentro del trámite de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 060 del 17 de febrero de 2011, modificada por la Resolución 369 del 7 de octubre de 2014, argumentando que el artículo 72 de la Ley 99 de 1993 establece que, cuando se desarrolle o pretenda desarrollarse una obra o actividad que pueda causar impacto al medio ambiente o a los

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2017-0678 del 23 de febrero de 2017**

recursos naturales renovables, y para la cual se exija permiso o licencia ambiental conforme a la ley o a los reglamentos, podrá solicitarse la realización de una audiencia pública.

Que a través de la comunicación 2016-IE-00034557 del 27 de diciembre de 2016, la Secretaria General en respuesta a la petición realizada por la señora LAURA MILENA MORALES GIRALDO, en los siguientes términos:

*"Acusamos recibo de su solicitud para llevar a cabo Audiencia Pública Ambiental dentro del trámite de modificación de licencia ambiental otorgada a la Central Hidroeléctrica S.A. E.S.P., mediante Resolución No. 060 del 17 de febrero de 2011 modificada por la Resolución No. 369 del 7 de octubre de 2014, para el proyecto de construcción y operación de la central Hidroeléctrica Montebonito, en jurisdicción del Municipio de Marulanda, departamento de Caldas.*

*Una vez se haya corroborado por parte de la Corporación el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.4.1.5 del Decreto 1076 de 2015 en especial, el que tiene que ver con las firmas y números de cédulas de los solicitantes, se procederá a convocar la audiencia pública y se les estará comunicando oportunamente de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.4.1.6 del citado Decreto 1076 de 2015."*

Que mediante oficio 2016-IE-00034560 del 27 de diciembre de 2016, esta Secretaría solicitó a la Registraduría Nacional del Estado Civil, certificar la vigencia de las cédulas de ciudadanía y su correspondencia con los nombres de las más de cien (100) personas que suscribieron la solicitud de audiencia pública ambiental.

Que mediante oficio No. 2017-EI-00001043 del 30 de enero de 2017, el Registrador Especial de Estado Civil del Municipio de Manizales, informa que luego de verificar las ciento sesenta y nueve (169) cédulas de los firmantes de la petición de audiencia pública, para el proyecto Hidroeléctrico Montebonito, únicamente veintiseis (26) de las cédulas aportadas no correspondían, y solo una (1) se encontraba cancelada por muerte, dando como resultado que las restantes se encontraban inscritas en diferentes censos electorales al Municipio sede del proyecto.

Que con posterioridad a ello, mediante radicado 2017-EI-00001748 del 10 de febrero de 2017, el señor GUILLERMO LEON HURTADO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía 10.274.104, actuando como líder de un grupo de más de cien (100) ciudadanos, presentó solicitud de realización de audiencia pública.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Que la Ley 99 de 1993, en el artículo 72, establece como uno de los modos y procedimientos de participación ciudadana dentro de los procedimientos administrativos ambientales, las audiencias públicas administrativas sobre decisiones ambientales en trámite.

Que en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 1076 de 2015, se reglamentan las audiencias en materia de licencias y permisos ambientales, en el capítulo 4º, sección 1º, artículos 2.2.2.4.1.1 y siguientes, donde se define entre otros aspectos los siguientes:

- Su objeto es dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas la solicitud de licencia o permiso ambiental, o la existencia de un proyecto, obra o actividad, los impactos que éste pueda generar o genere y las medidas de

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2017-0678 del 23 de febrero de 2017**

manejo propuestas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar dichos impactos; así como recibir opiniones, informaciones y documentos que aporte la comunidad y demás entidades públicas o privadas.

- La celebración procederá con anticipación al acto que le ponga término a la actuación administrativa, bien sea para la expedición o modificación de la licencia ambiental.
- Las personas o entidades que pueden solicitar la realización de la audiencia, encontrándose dentro de ellas; el Procurador General de la Nación o el Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, el Defensor del Pueblo, el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, los Directores Generales de las demás autoridades ambientales, los gobernadores, los alcaldes o por lo menos cien (100) personas o tres (3) entidades sin ánimo de lucro.
- El procedimiento que se debe llevar a cabo para la celebración de la audiencia pública, considerando para ello la emisión de un acto administrativo motivado y la convocatoria a través de edicto con información específica respecto del proyecto objeto de la audiencia.

**ACTUACIONES PROCESALES**

Que a través del memorando interno No. 2017-II-00004449 del 22 de febrero de 2017, la Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental informó a esta Secretaría que el área que presenta mayor intervención en las obras se encuentra ubicada en el municipio de Manzanares, Caldas, en el corregimiento de Aguabonita, en las veredas La Cristalina, San Vicente, La Sonrisa, La gallera y La Floresta, en comparación con el Municipio de Marulanda cuya intervención comprendería únicamente la vereda La Suecia, en el corregimiento de Monte Bonito.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el área de influencia del proyecto se encuentra en su mayoría en el Municipio de Manzanares, y propendiendo por la participación de la comunidad en general, esta Secretaría considera apropiado que la realización de la audiencia pública se lleve a cabo en el corregimiento de Agua Bonita, del Municipio de Manzanares, específicamente en la iglesia ubicada en el casco urbano del Municipio.

Acorde a lo establecido en el artículo N° 2.2.2.4.1.4 del Decreto 1076 de 2015 y la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000, respecto de los costos por concepto de gastos de transporte y viáticos en los que incurre la autoridad ambiental en virtud de la celebración de la audiencia pública ambiental, esta Autoridad emitirá la liquidación correspondiente, y requerirá a la sociedad CENTRAL HIDROELÉCTRICA MONTEBONITO S.A.S E.S.P, por su cancelación.

Que en virtud de lo antedicho, esta Entidad encuentra que es viable la celebración de la audiencia, por lo que procederá a ordenar la celebración de la misma, en los términos establecidos en el artículo 2.2.2.4.1.7 y siguientes del Decreto 1076 de 2015.

Que en mérito de lo anterior,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar la celebración de la audiencia pública ambiental dentro del trámite de modificación de la licencia ambiental otorgada por resolución 060 del 17 de febrero de 2011, modificada por la Resolución 369 del 7 de octubre de 2014, al nombre de la sociedad CENTRAL HIDROELÉCTRICA MONTEBONITO S.A.S E.S.P, identificada con el Nit 900.731.909-0, para la

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2017-0678 del 23 de febrero de 2017**

construcción y operación de la Central Hidroeléctrica Montebonito, localizado en las veredas La Gallera, La Sonrisa, La Laguna – San Roque, La Suecia, Naranjal, Santa Clara – Madroño, Raizal 1 y Raizal 2, en jurisdicción de los Municipios de Manzanares y Marulanda, en el Departamento de Caldas, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Liquidense los costos por los servicios de la realización de la Audiencia Pública definidos en el artículo N° 2.2.2.4.1.4 del Decreto 1076 de 2015, acorde con lo expresado en la parte motiva.

**PARÁGRAFO:** Una vez se cuente con la factura respectiva, esta será remitida al beneficiario del proyecto para que cancele dicho valor.

**ARTÍCULO TERCERO.** Convóquese a la Audiencia Pública Ambiental por medio de Edicto, el cual contendrá lo definido en el artículo 2.2.2.4.1.7 del Decreto 1076 de 2015 y fijado de conformidad con esta disposición.

**Parágrafo 1:** El titular de la licencia ambiental deberá a su costa, publicar el edicto en un diario de circulación nacional y difundir el contenido del mismo a partir de su fijación y hasta el día anterior a la celebración de la audiencia pública, a través de los medios comunicación radial, regional y local y fijarlo en las Personerías de los Municipios de Manzanares y Marulanda.

**Parágrafo 2:** De las publicaciones anotadas en el parágrafo anterior, se deberá anexar las constancias respectivas para que obren en el expediente N° 1395 de licencia ambiental.

**ARTÍCULO CUARTO.** La reunión informativa se realizará el día siete (7) de abril de 2017 de 10:00 a.m a 12.30 m., en la Iglesia del casco urbano del corregimiento de Agua Bonita, del Municipio de Manzanares, la cual tendrá los siguientes objetivos:

- Por parte de Corpocaldas, informar el alcance y el procedimiento para participar en la audiencia pública
- Por parte del titular de la licencia ambiental, presentar el proyecto, los impactos ambientales y las medidas de manejo propuestas.

**ARTÍCULO QUINTO.** La celebración de la Audiencia Pública Ambiental será el día veintiocho (28) de abril de 2017 de 10:00 am a 02.00 pm., en la Iglesia del casco urbano del corregimiento de Agua Bonita, del Municipio de Manzanares, donde se presentarán las intervenciones de las personas o entidades que por derecho propio puedan hacerlo (artículo 2.2.2.4.1.12 del Decreto 1076 de 2015) y de las personas naturales o jurídicas, las organizaciones comunitarias o ambientales y las autoridades públicas previamente inscritas.

**ARTÍCULO SEXTO.** La inscripción de las personas naturales o jurídicas, las organizaciones comunitarias o ambientales y las autoridades públicas, que quieran intervenir en la audiencia, y presentar ponencias y/o escritos, se realizará a partir del 13 de marzo desde las 7:30 am, hasta las 5:30 del día 24 de marzo de 2017, en la Secretaría General de CORPOCALDAS y en las Personerías de los Municipios de Manzanares y Marulanda del Departamento de Caldas.

**Parágrafo:** La inscripción se llevará a cabo a través del formulario que para el efecto defina la Corporación, al cual se deberá anexar un escrito relacionado con el objeto de intervención en la audiencia pública.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2017-0678 del 23 de febrero de 2017**

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Los estudios ambientales relacionados con el proyecto objeto de la audiencia pública para consulta de las personas interesadas en participar y la comunidad en general, estarán a disposición a partir de la fecha de fijación del edicto; en medio físico, en la Secretaría General de CORPOCALDAS, y en medio magnético, en las Personerías de los Municipios de Manizales y Marulanda del Departamento de Caldas y en la página Corporativa [www.corpocaldas.gov.co](http://www.corpocaldas.gov.co).

**ARTÍCULO OCTAVO.** Dispóngase la publicación de la presente resolución en la Gaceta Ambiental de CORPOCALDAS.

**ARTÍCULO NOVENO.** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a LAURA MILENA MORALES GIRALDO y GUILLERMO LEON HURTADO GIRALDO.

**ARTÍCULO DECIMO.** Notificar al representante legal de la sociedad CENTRAL HIDROELÉCTRICA MONTEBONITO S.A.S E.S.P, o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN DAVID ARANGO GARTNER**  
 Director General

Elaboró: Ana María Ibáñez - Bertha Janeth Osorio Giraldo *BA*  
 Expediente 1395 de Licencia Ambiental

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-			
Hoy _____	notifico	personalmente	a
_____ identificado(a) con			
cédula de ciudadanía No. _____ de _____, del Auto			
_____ Resolución _____ No. _____ del _____			
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el interesado recibe copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo objeto de notificación, y se le informa que en contra en contra del mismo procede el recurso de reposición, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.			
Al tenor de lo consagrado en el artículo 71 y en el numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, el titular del permiso renuncia SI_ NO_ de manera expresa a los términos para interponer recursos en contra del acto administrativo objeto de notificación.			
Firma y Cédula Notificado	Firma y Cédula Notificador		